

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE
RECURSOS NATURALES



DIRECTIVA DEL CICLO TALLER DE TESIS PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO
AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CALLAO – PERU

2021



INDICE

TITULO I	
Generalidades	3
Capítulo I: Finalidad, Objetivos, Alcance y Base legal	3
TITULO II	
Ciclo de Taller de Tesis	4
Capítulo I: De la Organización	4
Capítulo II: De los Docentes	5
Capítulo III: De los Asesores	6
Capítulo IV: De los Participantes	6
Capítulo V: De la Inscripción	8
Capítulo VI: Del Régimen de Estudios del Ciclo de Taller de Tesis	9
TITULO III	
El Trámite y Procedimiento Administrativo	11
Capítulo I: Para ser Declarado Expedido	11
Capítulo II: De la Sustentación de la Tesis	12
Capítulo III: Del Procedimiento para Obtener el Diploma	14
TITULO IV	
El Régimen Económico	16
Capítulo I: Del Costo Total	16
Capítulo II: De las Asignaciones Fijadas	17
Disposiciones Finales	17



**DIRECTIVA DEL CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**TÍTULO I
GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I:
FINALIDAD, OBJETIVO, ALCANCE Y BASE LEGAL**

FINALIDAD

Art.1° La presente Directiva tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la obtención del título profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, bajo la modalidad del Ciclo Taller de Tesis.

OBJETIVO

Art.2° Establecer las bases de la organización del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del título profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

ALCANCE

Art. 3° Están comprendidos dentro del alcance de la presente directiva, los bachilleres, el personal docente y administrativo de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

BASE LEGAL

Art. 4° La presente Directiva tiene su base legal en las siguientes disposiciones:

- a) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la asamblea estatutaria el 2 de julio de 2015 y actualizaciones al 2020.
- c) Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao. Aprobado según Res. N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 y modificado por las Resoluciones N° 226-2019-CU de fecha 27 de junio de 2019 y sus modificatorias por Resoluciones N° 077, 131, y 173-2019-CU.
- d) Resolución Rectoral N° 1100-2018-R.- Callao del 20 de Diciembre de 2018, que Aprueba la Directiva N° 013-2018-R de Protocolos de Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, Equipos Centros e Institutos de Investigación.



- e) Directiva N° 020-18-R aprobada por resolución N° 1017-2018-R, que regula y norma el uso del software para la identificación de la autenticidad de documentos académicos de la Universidad Nacional del Callao y su publicación en el repositorio
- f) Resolución N° 065-2020-CF-FIARN, Aprueba los LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS CICLOS TALLERES DE TESIS E INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL EN FORMA REMOTA EN LA FIARN - UNAC.
- g) Resolución N° 019-2021-CU del 20 de enero de 2021, aprueba los **LINEAMIENTOS DE SUSTENTACIÓN DE TESIS Y EXPOSICIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL EN FORMA NO PRESENCIAL de la Universidad Nacional del Callao.**
- h) Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento, Aprobado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 175-2020-R.- CALLAO, 28 de febrero del 2020.

TITULO II DEL CICLO TALLER DE TESIS

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN DEL CICLO TALLER DE TESIS

Art. 5° Cada Ciclo Taller de Tesis se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a) Un Supervisor General: Designado por el Rector
- b) Un Supervisor de la Facultad: Decano o representante.
- c) Un Coordinador del Ciclo Taller de Tesis. designado por el Consejo de Facultad.
- d) Tres docentes responsables del desarrollo de cada una de las asignaturas de los 3 módulos programados.
- e) Los asesores de tesis, quienes podrán realizar dicha labor hasta por un máximo de cinco tesis.
- f) Tres docentes para jurado evaluador o de sustentación. Los miembros titulares deben tener grado académico de maestro o doctor. Uno de ellos es de la misma profesión que aspira el graduando si hubiera y los otros de las profesiones afines de la Facultad. Preside el docente de más alto grado académico.
- g) Un representante de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad
- h) Una secretaria, nombrada o contratada de la Facultad.
- i) Un Técnico- OTIC-UNAC, apertura de aulas virtuales
- j) Un Técnico OTIC -FIARN sustentación tesis.



Art. 6º El Decano, es el responsable de supervisar e implementar las acciones correctivas, de ser necesario, en todas las actividades académicas programadas para el desarrollo de cada Ciclo Taller de Tesis y del cumplimiento de lo que establece la normatividad vigente.

Art. 7º El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis es responsable de:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del ciclo de taller de tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- b) Orientar y asesorar a los participantes del ciclo de talleres de tesis para que desarrollen su investigación y cumplan con el procedimiento administrativo de los trámites correspondientes.
- c) Emitir y elevar informes periódicos sobre el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las directivas y reglamentos que norman la presentación de proyectos de tesis de la Universidad Nacional del Callao.
- e) Entregar los proyectos de tesis aprobados en EL MÓDULO 1 al jurado evaluador del ciclo taller, designado por la Unidad de Investigación o comité directivo de la Facultad, para su aprobación y dictamen correspondiente, que motive la resolución de aprobación del proyecto de tesis a emitir por el Decano(a) de la Facultad.
- f) Otras funciones que encargue el Supervisor de la Facultad.

Art. 8º El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis propone para su aprobación al Consejo de Facultad: el cronograma de la programación de actividades, el presupuesto, los docentes y personal administrativo que participaran.

Art. 9º El coordinador del Ciclo Taller de Tesis, entrega a los participantes al inicio del ciclo lo siguiente:

- a) Copia del Reglamento de Grados y Títulos, el reglamento del Ciclo Taller de tesis,
- b) El cronograma de los módulos,
- c) El sílabo de cada uno de los módulos,
- d) El cronograma de asesorías,
- e) La fecha de entrega del trabajo de tesis final.
- f) La programación de la sustentación publicado en la página Web de la Universidad.



CAPÍTULO II: DE LOS DOCENTES

- Art. 10° El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, propone al Consejo de Facultad, para consideración y aprobación los docentes que tendrán la responsabilidad del desarrollo de cada uno de los módulos, quienes deberán adjuntar el currículum vitae documentado, con fotocopias simples.
- Art. 11° El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, controla el avance silábico en todos y cada uno de los módulos programados, verificando que este sea concordante con el silabo aprobado, propuesto por el docente.
- Art. 12° El coordinador del Ciclo Taller de Tesis Presenta un informe del desarrollo de cada uno de los módulos al Decano de la Facultad.
- Art. 13° El Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, al finalizar cada módulo, debe efectuar una encuesta anónima entre los participantes, a efectos de evaluar el desempeño académico de cada docente y del personal administrativo
- Art. 14° Los docentes responsables del dictado de cada uno de los módulos del Ciclo Taller de Tesis, deberán tener comprobada experiencia en investigación científica.
- Art. 15° Los docentes responsables del dictado de los módulos cumplen con el cronograma programado y aprobado, desarrollando los contenidos temáticos de acuerdo con la programación académica del ciclo. Las horas o actividades no desarrolladas o no cumplidas son recuperadas en coordinación con los participantes y el coordinador del ciclo. La fecha de recuperación es dentro del periodo programado para el módulo correspondiente.
- Art. 16 Los docentes responsables del dictado de los módulos (Talleres), evaluarán el desarrollo y avance de la tesis con la respectiva rubrica, para cada módulo siendo la nota mínima aprobatoria por cada módulo de catorce (14). El alumno que no alcance dicha nota no podrá continuar en el ciclo taller.

CAPÍTULO III: DE LOS ASESORES

- Art. 17° Los asesores del ciclo taller de tesis son profesores de la UNAC que tengan el grado académico de maestro o doctor. Pueden ser co- asesores los profesionales de otras universidades o instituciones con el grado académico respectivo.



Art. 18° El Coordinador propondrá una lista de asesores de los cuales los Bachilleres, eligen para la asesoría de proyecto y desarrollo de sus tesis.

Art. 19° Los asesores para cada ciclo taller de tesis son docentes de la FIARN en primera instancia o de la UNAC; el número de docentes asesores está en relación con el número de asesorías, con una duración de sesenta (60) horas efectivas distribuidas en los tres módulos que comprende el ciclo es decir 20 horas por modulo por un total de 5 tesis.

Art. 20° Los asesores tienen, las siguientes funciones:

- a) Brinda asesoría a los participantes inscritos en el Ciclo Taller de Tesis que le fueron asignados, en todos los aspectos de la ejecución de la tesis, desde la formulación del proyecto hasta la redacción del informe final y sustentación de la misma.
- b) Asesora el proceso que realiza el participante inscrito en el Ciclo Taller de Tesis, desde la concepción del proyecto hasta el proceso de redacción y sustentación de la Tesis.

CAPÍTULO IV: DE LOS PARTICIPANTES

Art. 21° Son participantes del Ciclo de Taller de Tesis para la Obtención del Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, los bachilleres de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Art. 22° El participante que opte por la modalidad de titulación con Ciclo Taller de Tesis, tiene que:

- a) Tener el grado académico de bachiller.
- b) Tener inscrito el proyecto de tesis.
- c) Revisado el proyecto de tesis por los asesores propuestos en el ciclo taller
- d) Aprobado el proyecto de tesis por el jurado del ciclo taller de tesis.

Art. 23° Deberes de los participantes del Ciclo Taller de Tesis.

- a) Respetar el Reglamento y las disposiciones académicas establecidas.
- b) Cumplir oportunamente con el pago de las tasas académicas establecidas.
- c) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad en el desarrollo del curso y culminar su tesis.
- d) Asistir obligatoriamente, participar y registrar asistencia a las sesiones programadas.
- e) Cumplir con la presentación de los avances de su investigación según se programe.
- f) Levantar las observaciones formuladas a su trabajo de tesis y presentarlas



oportunamente.

- g) Aprobar cada módulo de Ciclo Taller de Tesis con la nota mínima de catorce (14).

Art. 24° La asistencia a clases y asesorías es obligatoria en un 90%; su control está a cargo del coordinador del ciclo taller. Si el participante no cumple con este requisito pierde todo derecho a ser evaluado en el módulo y por ende a presentar y sustentar su tesis en el correspondiente ciclo académico.

Art. 25° El participante del Ciclo Taller de Tesis, conoce, domina y tiene materialmente a su disposición, de manera obligatoria, toda la información necesaria para su proyecto de tesis y la que utilizará para desarrollarla y redactar el informe final de tesis. La información indicada comprende los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes de la tesis; es decir lo que directa e indirectamente está relacionado a su proyecto de tesis y que le ha servido de referencia para definir el estudio a realizar.
- b) El marco teórico que consiste en la información sustento de la investigación, estudios e investigaciones nacionales o internacionales u otros sobre el tema, teorías epistemológicas, las definiciones o conceptos básicos y las referencias bibliográficas.
- c) En la metodología se considera el tipo, nivel y diseño de investigación, métodos, técnicas, el universo y la muestra poblacional, análisis estadísticos en función de los datos, pruebas experimentales, encuestas y trabajos de campo, y de gabinete; además los formatos necesarios y toda la información complementaria que sirve de respaldo para la culminación y redacción del informe de tesis. Lo que le permitirá participar activamente en el ciclo taller de cada módulo.
- d) Los documentos e información que trae; es el material necesario y obligatorio que el bachiller participante tiene a su disposición de manera física o digital durante el desarrollo de las clases en cada uno de los tres módulos que comprende el ciclo de tesis.

CAPÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 26° El cronograma del proceso de inscripción para el Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional, será publicado en el portal web de transparencia de la Facultad.

Art. 27° El bachiller para inscribirse y participar en el ciclo de tesis para Titulación



Profesional, presenta por mesa de partes de la Facultad en fólder plastificado, adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación.

- a) Solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico-administrativo, para inscripción en el ciclo taller de tesis para titulación.
- b) Ficha de inscripción, según formato.
- c) Fotocopia simple del grado académico de bachiller.
- d) Copia simple del documento nacional de identidad o constancia de egresado o grado de maestro (según sea el caso).
- e) Constancia de inscripción del proyecto de tesis a desarrollar, emitido por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- f) Recibo original de pago emitido por la Oficina de Tesorería, por derecho de matrícula y estudios en el ciclo de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Universidad Nacional del Callao.
- g) Dos (02) fotografías a color de estudio fotográfico, reciente, en fondo blanco, tamaño carnet, sin lentes y con traje de vestir.
- h) Declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente Reglamento, y demás normas y disposiciones legales vigentes sobre la materia en la Universidad Nacional del Callao.

Art. 28° El Decano remite el expediente de inscripción a la Comisión de Grados y Títulos, según corresponda para que verifique el cumplimiento de los requisitos. Si el postulante reúne los requisitos, es admitido, inscrito y registrado en el libro de registros del Ciclo Taller de Tesis, el cual debe estar autorizado por el Secretario General de la Universidad.

Art. 29° El Registro de los Bachilleres del presente ciclo es en estricto orden de presentación. El número mínimo de participantes inscritos para que se autorice la apertura de un ciclo taller de tesis para titulación es de 20 y el máximo es 30. Si el número de inscritos es superior al máximo establecido, se podrán formar tantos grupos, dentro del mismo ciclo taller de tesis, como lo permitan los límites establecidos.

CAPÍTULO VI: DEL REGIMEN DE ESTUDIOS DEL CICLO DE TALLER DE TESIS

Art. 30° El Ciclo Taller de Tesis forma parte del programa de actividades de cada facultad y tiene como propósito estimular el desarrollo de tesis de pregrado.

Art. 31° El Ciclo Taller de Tesis a cursar tiene una duración mínima de tres meses y comprende tres (03) módulos:

- a) Módulo 1: Desarrollo de Tesis I.



- b) Módulo 2: Desarrollo de Tesis II.
- c) Módulo 3: Desarrollo de Tesis III.

Art. 32° Cada módulo tiene una duración de cuarenta (40) horas efectivas que se dictarán en cuatro (04) semanas, con una duración de diez (10) horas por semana. El tesista supervisado por el docente del módulo y el asesor convierten el proyecto de tesis en un producto finalizado y apto para su presentación y sustentación. La nota mínima aprobatoria por cada módulo es catorce (14). Las notas publicadas en las actas finales son inapelables. El participante que no alcance la nota mínima perderá todos los beneficios que brinda el presente reglamento.

Art. 33° Las clases de los módulos del ciclo taller se podrán desarrollar de lunes a domingos y las asesorías presenciales y/o virtuales de lunes a domingo.

Art. 34° El contenido de las asignaturas a desarrollarse son:

- a) Módulo 1: Desarrollo de Tesis I.
Primer Taller de Tesis I: El tesista o los tesistas, supervisado por el docente de la asignatura y el asesor, convierten el anteproyecto -presentado como requisito para su inscripción- en proyecto de tesis, siguiendo el protocolo vigente de la Universidad y que, necesariamente, incluye. Problema, objetivos, marco teórico, variables e hipótesis, metodología, prueba de hipótesis y fuentes de información. La aprobación de la asignatura significa que el proyecto de tesis se considera apto para ser evaluado por el jurado evaluador.
- b) Módulo 2: Desarrollo de Tesis II.
Taller de Tesis II: El tesista o los tesistas realizará, de acuerdo con el proyecto de investigación y con la asesoría del docente y el asesor, la ejecución del proyecto de tesis aprobado en el módulo de Tesis I, que incluye. La organización e implementación de los recursos; la ejecución, tratamiento, experimentación o aplicación del instrumento de medición del estudio; el procesamiento de los datos y resultados. La aprobación de la asignatura significa que el trabajo de tesis se considera apto para la elaboración del Informe Final de Tesis para su presentación ante un Jurado de Sustentación.
- c) Módulo 3: Desarrollo de Tesis III.
Taller de Tesis III: El Tesista o los tesistas, con la asesoría del docente de la asignatura, el asesor (basándose en lo ejecutado en el Módulo de Tesis II), realizará el análisis e interpretación de los resultados, conclusiones y recomendaciones.

Asimismo, se redactará el informe final de la tesis. La tesis, de acuerdo con el protocolo vigente, necesariamente, contiene. La parte protocolaria



Portada, página de respeto, página del título, dedicatoria, agradecimiento, índice de contenidos, lista de tablas, figuras o gráficos. La parte expositiva, comprende. Resumen, problema, objetivos, marco teórico, variables e hipótesis/ si fuera el caso, metódica, prueba de hipótesis ser el caso, resultados, conclusiones y recomendaciones, fuentes de Información; y la parte complementaria, comprende. Anexos, apéndice, instrumentos para la recolección de datos. La aprobación del módulo significa que el Informe de Tesis se considera finalizado y apto para su presentación y sustentación ante el jurado de sustentación para la obtención del título profesional.

Art. 35° Los tres módulos se dictan consecutivamente y cada módulo tiene como requisito haber aprobado el precedente, con excepción del primero de ellos. El módulo I es prerrequisito del módulo II y éste es pre requisito del módulo III.

Art. 36° Concluido el ciclo Taller de tesis el Coordinador remitirá en un plazo de 48 horas el archivo del informe final de la tesis a la unidad de investigación, para su revisión por el sistema antiplagio, a fin de que esta unidad emita el reporte correspondiente según reglamento, informe que será enviado a la comisión de grados y títulos para la emisión del dictamen correspondiente.

Art. 37° El coordinador eleva las actas de los docentes a la Comisión de Grados y Títulos para la emisión del dictamen correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días, el mismo que será elevado al decanato.

Art. 38 El coordinador eleva las actas de los docentes a la Comisión de Grados y Títulos para la emisión del dictamen correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días, el mismo que será elevado al decanato.

Art. 39° Si el dictamen es favorable el Decano, en un plazo de cinco (05) días hábiles, emite la resolución de expedito. Si el dictamen es observado se devuelve el expediente para que sean subsanadas o levantadas en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. De no subsanarse las observaciones, el expediente es devuelto en su integridad al egresado para que inicie un nuevo trámite con nueva documentación

TITULO III

EL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I: PARA SUSTENTACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 40° con los tres módulos aprobados y con la resolución de declarado expedito del



decano, se inicia el trámite para la sustentación de la tesis.

- a. Solicitud dirigida al decano
- b. Resolución de declarado expedito
- c. 04 ejemplares del informe final de la tesis con la firma del asesor.

Art. 41° El coordinador propone las fechas de sustentación en un plazo de cinco (05) días teniendo en cuenta los protocolos establecidos para el caso.

Art. 42° El decano emite la resolución de programación de sustentación de tesis de los bachilleres del ciclo taller de tesis.

Art. 43° La OTIC de la FIARN en un plazo de 48 horas en coordinación con la comisión de grados y títulos el presidente del jurado, creará el aula virtual para el proceso de sustentación, y comunicara a los miembros del jurado, graduados y supervisores.

CAPÍTULO II: DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Art. 44° La sustentación de la tesis se realiza ante el jurado evaluador, designado por el Consejo de Facultad, en concordancia de la Resolución N° 019-2021-CU del 20 de enero de 2021, que establece los lineamientos de sustentación de tesis y exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional para la obtención de título profesional en forma no presencial (**Resolución N° 019-2021-CU del 20 de enero de 2021**)

Art. 45° El Jurado de Sustentación está integrado por tres (03) docentes. Los miembros titulares deben tener grado académico de maestro o doctor.

Art. 46° La sustentación de tesis se realiza en acto público en un tiempo máximo de treinta (30) minutos, el acto de sustentación será publicado con no menos de setenta y dos (72) horas de anticipación. Luego de la exposición, los miembros del jurado formulan las preguntas sobre aspectos puntuales de la tesis y de la exposición.

Art. 47° El Coordinador es responsable de la publicación en un lugar visible y en la página web de Facultad con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación: El lugar, la fecha, hora de la sustentación, título de la tesis y autor(es). La sustentación se realiza ininterrumpidamente en acto público en el aula virtual, secuencialmente, las siguientes etapas son:

- a) Instalación del Jurado de Sustentación de Tesis. Se efectúa el día y hora señalados, en la documentación y citación correspondiente, con una tolerancia máxima de quince (15) minutos. En caso de no instalarse e



jurado con la totalidad de sus miembros titulares, o falta de uno de ellos (siempre que no sea el presidente) es reemplazado por el miembro suplente, Si no asisten dos miembros del jurado, se suspende el acto de sustentación, debiendo el presidente del jurado dar cuenta al Decano de lo ocurrido para la reprogramación de la fecha y hora de sustentación y sobre la falta de los miembros ausentes. Es indispensable la presencia del presidente para la instalación del jurado.

- b) Lectura de la resolución, esta a cargo del secretario del jurado.
- c) Exposición de la tesis, por un lapso de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos.
- d) Absolución de preguntas, formuladas por el jurado, las cuales sólo deben estar relacionadas con el tema expuesto, en un periodo máximo de veinte (20) minutos.
- e) Deliberación en privado y calificación de la tesis, por parte de los miembros del jurado y con participación -sólo con voz- del asesor.
- f) El secretario del jurado evaluador redacta el acta de sustentación según formato entregado por la comisión de grados y títulos, sometiendo la documentación a aprobación de los miembros del jurado. Emitiéndose un ejemplar para cada miembro del jurado, para el asesor, autor(es) y expediente. El documento será registrado en el libro de acta del ciclo taller de tesis.
- g) Lectura en público del acta de sustentación, a cargo del secretario del jurado.
- h) Juramentación del o los titulados (s), por el presidente del jurado.
- i) Elaboración del informe, donde el jurado de sustentación señala las observaciones finales, si las hubiera, que debe levantar o subsanar el autor de la tesis, antes de la presentación de la tesis empastada.
- j) El presidente del jurado devuelve el expediente al Decano adjuntando su informe, el acta original de sustentación de tesis y demás documentación, a más tardar, el siguiente día útil al de la sustentación.

Art. 48° La calificación del jurado de sustentación, durante la evaluación para la obtención del título profesional por cualquiera de las modalidades, la realiza de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	CALIFICACIÓN CUALITATIVA
Menos de 14,00	Desaprobado
De 14,00 a menos de 16,00	Bueno
De 16,00 a menos de 18,00	Muy bueno
De 18,00 a 20,00	Excelente

La nota promedio mínima aprobatoria para cualquiera de las modalidades de titulación, es de catorce (14,0).



Art. 49° Concluido el acto de la sustentación de la tesis, los Miembros del Jurado suscriben el Acta de Sustentación y la remiten al Decanato, a la coordinación del ciclo de tesis, para que sea entregado a los interesados. Los tesisas que se hayan ausentado al acto de sustentación por motivos justificados serán reprogramados a solicitud, dentro del periodo máximo de un mes.

Art. 50° El resultado de la calificación es inapelable e irrevisable, cada participante en coordinación con su asesor realiza las correcciones o levanta las observaciones -si las hubiera- formuladas por el jurado y en un plazo no mayor a los quince (15) días calendarios. Presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en no más de siete (07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello, el bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación.

Art. 51° Si los participantes incumplen con las exigencias académicas y con los plazos establecidos en el cronograma del ciclo taller de tesis, sin justificación alguna, no pueden obtener su título profesional por esta modalidad. En caso de que el autor sea desaprobado en el acto de la sustentación de tesis, se hace constar en el acta correspondiente. El o los autor(es) podrá solicitar nueva fecha de sustentación en un plazo máximo de tres (03) meses de la fecha de su desaprobación, siempre que no se trate de dolo o plagio en su tesis. Si es desaprobado, se da por agotado el trámite.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL

Art. 52° Después de la sustentación y aprobación, el bachiller, presenta por mesa de partes de la Universidad, su expediente, en un fólter plastificado adjuntando en estricto orden, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Rector, según formato del anexo 01 de trámite académico administrativo, para que el Consejo de Facultad apruebe el otorgamiento del título profesional o título de segunda especialidad profesional por desarrollo de tesis con ciclo taller de tesis, consignando obligatoriamente su dirección real, número de documento de identidad, teléfono y correo electrónico.
- b) Copia fotostática del grado de bachiller autenticado por el fedatario de la Universidad.
- c) Certificado de Conocimiento de un idioma extranjero, emitido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao (CIUNAC); o constancia de convalidación -emitido por este centro- o constancia de haber



aprobado mediante examen de suficiencia cursado en otro centro de idiomas diferente al de la Universidad Nacional del Callao. Estos documentos pueden ser originales o copia autenticada por el fedatario de la universidad.

- d) Constancia de la Biblioteca Especializada de la Facultad, de haber donado un libro original, de última edición y de la carrera profesional del Bachiller, según relación de libros publicada en la facultad.
- e) Declaración jurada simple de no adeudar libros de la Biblioteca Central y Banco de Libros.
- f) Declaración Jurada simple de no tener deudas o pagos pendientes a la Universidad.
- g) Declaración Jurada simple de no tener deudas en la Biblioteca especializada, materiales o equipos de la Oficina de tecnologías de la Información y Comunicación, de Laboratorios y Talleres de la Facultad.
- h) Recibos originales de pago, emitidos por la Oficina de Tesorería, de las tasas educativas por caligrafiado de diploma de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, los cuales deben estar adheridos en hoja aparte.
- i) Acta de sustentación de la tesis original o fotocopia autenticada.
- j) Informe favorable del presidente del jurado de sustentación de tesis que indica el levantamiento de las observaciones consignadas en el acta de sustentación de tesis, o indicando que no hubo observación alguna.
- k) Declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con el presente reglamento y demás normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia de acuerdo al anexo 02.
- l) Cuatro (04) fotografías actuales, de frente y fondo blanco, de estudio fotográfico, iguales y a color, tamaño pasaporte (varones con terno y corbata, damas con vestido o traje de blusa y saco) nítido, sin sellos, sin lente. Las fotos deben estar en un sobre, cerrado y engrapado en una sola hoja aparte.
- m) Cuatro (04) ejemplares de la tesis sustentada y aprobada por el jurado de sustentación, debidamente empastadas de color azul, según modelo, debiendo el tesista haber incluido las modificaciones o correcciones solicitadas por el Jurado durante la sustentación, si las hubiera.
- n) Un (01) CD conteniendo la tesis, con su autorización para ser publicada por la Universidad en el Repositorio Institucional, de acuerdo al anexo 03.
- o) Constancia de Autenticidad de la Tesis emitida por la Unidad de Investigación.

Art. 53° La Oficina de Secretaria General, por encargo del Rector, remite el expediente de otorgamiento del título profesional, dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas después de su recepción. El Decano, remite el expediente dentro de las



veinticuatro (24) horas siguientes a la Comisión de Grados y Títulos, para su revisión y estudio, debiendo emitir el informe sustentado técnicamente y el dictamen favorable de cumplimiento de requisitos o con las observaciones del caso, si las hubiera. El Decano somete el expediente, para consideración del Consejo de Facultad. Luego de aprobarse, emite la resolución declarándolo expedito para que se le otorgue el título profesional. El Decano deriva con un oficio el expediente a la Oficina de Secretaría General.

Art. 54° El Decano, luego de la aprobación del título profesional por el Consejo Universitario, distribuyen los cuatro (04) ejemplares de la tesis a la Biblioteca Central, Biblioteca Especializada, Unidad de Investigación y asesor; y, un medio magnético (DVD) conteniendo la tesis, se remite para su codificación y publicación de la tesis en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

TÍTULO IV EL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I: DEL COSTO TOTAL

Art. 55° El Ciclo Taller de Tesis para la obtención del Título profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad del Callao es autofinanciado por los bachilleres y su administración se sujeta al cronograma y presupuesto de funcionamiento respectivo, propuesto por la Coordinación y aprobado por Consejo de Facultad.

Art. 56° El pago por derechos de enseñanza es efectuado por cada bachiller en la cuenta corriente de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 57° Cuando el número de bachilleres inscritos sea inferior al mínimo establecido, éste no se desarrollará y, solo en este caso la devolución del pago será a través de las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 58° El costo solo por el dictado en el ciclo de talleres de tesis para la obtención del Título Profesional que le corresponde pagar a cada Bachiller se muestra en el cuadro siguiente:

MONTO REFERENCIA ALA UIT VIGENTE		
CONCEPTO	CANTIDAD	% UIT*
INSCRIPCIÓN	1	18 %
PENSIÓN POR MÓDULO	3	15%



CAPITULO II: ASIGNACIONES FIJADAS

Art. 59° La asignación económica que se otorga por su participación académica en el desarrollo del Ciclo de Taller de Tesis para la obtención del Título Profesional de la Universidad del Callao, se indica a continuación:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| a) Supervisor de la Facultad: | 1,00 UIT |
| b) Coordinador del Ciclo taller de tesis: | 1,00 UIT |
| c) Representante de Grados y Títulos | 0.50 UIT |
| d) Docentes asesores por cinco tesis | 1.00 UIT |
| e) Docentes responsables del dictado | por cada módulo (3): 1,00 UIT c/u |
| f) Jurado Revisor y de Sustentación: | presidente 1.00 UIT |
| | Secretario 0.90 UIT |
| | Vocal 0.80 UIT |
| g) Secretaria: Administrativa | 0.60 UIT |
| h) Técnico OTIC-UNAC | 0.50 UIT |
| i) Técnico de Cómputo OTIC-FIARN | 0.50 UIT |

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Todo aquello no previsto en la presente Directiva será resuelto por el Consejo de Facultad de la FIARN de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 y modificatorias, Estatuto de la UNAC

SEGUNDA. El Consejo de Facultad de la FIARN en uso de su autonomía, y al amparo del D.U. N° 026-2020, que facultad modificar el lugar de la prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto y en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá disponer la implementación de alguna de las soluciones tecnológicas desarrolladas, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de docentes inscripción de participantes, de manera virtual.

